



EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
PROCESO SAMC- 04-2025

RESOLUCIÓN No. 640 FECHA: 30 de septiembre del 2025

RESOLUCIÓN No. 640 FECHA: 30 de septiembre del 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCION ABREVIADA SAMC-004-2025 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, VIGENCIA 2025 (I.E SAN MIGUEL Y SEDES. LA UNION Y NST SRA DEL CARMEN PRIORIZANDO LA PRIMARIA GE4)”.

El Alcalde (encargado) Municipal de Aguachica – Cesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Aguachica - Cesar adelantó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para llevar a cabo la contratación de **“SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, VIGENCIA 2025 (I.E SAN MIGUEL Y SEDES. LA UNION Y NST SRA DEL CARMEN PRIORIZANDO LA PRIMARIA GE4)”**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Selección de **Selección Abreviada SAMC-04-2025** y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato resultante de esta convocatoria pública, es la suma del presupuesto oficial estimado es de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$489.199.682)**

Que en cumplimiento las disposiciones generales contenidas en el Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás regulación reglamentaria, y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2025**, se publicó en la plataforma del SECOP I a través del Portal Único de Contratación durante cinco (5) días hábiles, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que mediante la Resolución No. **0598 del 17 de septiembre de 2025**, el Municipio de Aguachica, ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2025**; la misma fue publicada en el SECOP I en la Página Web www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones del Proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-04-2025**; a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que al cierre del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-04-2025** se presentaron **una (01) propuesta** de persona jurídica.

Que las ofertas presentadas fueron remitidas al Comité Evaluador para las respectivas evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica.

Que una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2025**; La Entidad procedió a consolidar las evaluaciones, publicando los siguientes informes, en la página web www.contratos.gov.co el Consolidado del Informe de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones.

Informe de Evaluación: 24 de septiembre de 2025.

Que, durante la publicación de los Informes de Evaluación, se recibió observaciones, documentación para subsanar los requisitos evaluados, solicitudes de revocatorias a las cuales todas se les dieron oportuna respuesta, de manera pública en SECOP I.

Teniendo en cuenta lo anterior fundados en la recomendación emitida por el comité verificador evaluador, señala que una vez analizados los informes presentados por los integrantes del comité, donde se destaca que el proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA FUNDANAC. SIGLA : FUNDANAC**

EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR
PROCESO SAMC- 04-2025

RESOLUCIÓN No. 640 FECHA: 30 de septiembre del 2025

NIT 824002316-0, no tienen observación alguna, por lo que recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA FUNDANAC. SIGLA : FUNDANAC NIT 824002316-0** por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$489.085.762**

y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Aguachica – Cesar,

RESUELVE

ARTICULO 1°. ADJUDICACION. Adjudicar el Proceso de Selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-04-2025** con el objeto de contratar la “**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT, DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, VIGENCIA 2025 (I.E SAN MIGUEL Y SEDES. LA UNION Y NST SRA DEL CARMEN PRIORIZANDO LA PRIMARIA GE4)**”, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso, al oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA REGION NORTE COLOMBIANA FUNDANAC. SIGLA : FUNDANAC NIT 824002316-0**, Representada Legalmente por **HERNAN RODRIGUEZ BOLAÑO** identificado con la **C.C. N° 77143284 de Chimichagua** por la suma ofertada de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$489.085.762**

ARTICULO 2°. SUSCRIPCION CONTRATO. El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO 3°. NOTIFICACIÓN. La notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica - Cesar, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA
Alcalde (E) Municipal

Proyectó: Jahirsiño Jasid Castro Corral – Apoyo Jurídico Contratista